



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL LABORAL

EXPEDIENTE Nº: 4366/323019

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, al punto 9º de la sesión celebrada el día 19 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados a personal de confianza al servicio del Equipo de Gobierno.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del precepto legal que se cita en el párrafo anterior, resuelvo nombrar a las personas que a continuación se relacionan para que ocupen como personal eventual los puesto que de igual modo se indican:

Don Jesús Garay Garrucho, para que ocupe el puesto de Cargo de Confianza del Sr. Alcalde, que tendrá una retribución anual bruta de 30.642,50 €.

Don Pedro Luis Serrano Sánchez, para que ocupe el puesto de Cargo de Confianza del Sr. Alcalde, que tendrá una retribución anual bruta de 22.150,07 €.

Doña Susana Cabanelas González, para que ocupe el puesto de Cargo de Confianza del Sr. Alcalde, que tendrá una retribución anual bruta de 22.150,07 €.

Don Francisco Lambea Bornay, para que ocupe el puesto de Cargo de Confianza del Sr. Alcalde, que tendrá una retribución anual bruta de 22.150,07 €.

Dª Marta Millán Sánchez, para que ocupe el puesto de Cargo de Confianza del Sr. Alcalde, que tendrá una retribución anual bruta de 22.150,07 €.

Dª Irene Rodríguez Fernández, para que ocupe el puesto de Cargo de Confianza del Sr. Alcalde, que tendrá una retribución anual bruta de 22.150,07 €.

Estos nombramientos surtirán efectos a partir del día 29 de julio del actual. Sus ceses serán libres, si bien se materializará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Autoridad a la que preste sus funciones de confianza/asesoramiento.

Todos los puestos se prestarán con una dedicación mínima equivalente a la de los empleados municipales, sin perjuicio de que eventualmente le pueda ser exigida una mayor, por parte de las personas a las que presta sus funciones de confianza/asesoramiento.

Dese cuenta del presente Decreto al Gabinete de Alcaldía, a la Intervención Municipal, al Servicio de Personal (Negociado de Nóminas, de Servicios Generales y de Personal Funcionario), y a los interesados, haciéndole saber a estos últimos que, contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones).

OTROS DATOS

Código para validación: **0UWKP-S7E4Z-FHWW9**Fecha de emisión: **30 de julio de 2019 a las 10:49:51**

Página 2 de 2

FIRMAS

- 1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Personal de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 29/07/2019 11:36
- 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 29/07/2019 11:58
- 3.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 29/07/2019 12:09

ESTADO

FIRMADO
29/07/2019 11:58

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL LABORAL

EXPEDIENTE Nº: 4366/323019

DECRETO

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.”